



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La empresa puede exigir a los delegados sindicales una justificación genérica de las actividades que realizan con el crédito horario

El Tribunal Supremo falla que **las empresas pueden exigir a los empleados con cargos sindicales**, como son los representantes de los trabajadores, **una justificación genérica de las actividades en las que invierten el tiempo del “crédito horario” o “crédito sindical”**, y negarse a remunerar esas horas hasta que reciban dicha justificación.

En la sentencia dictada por la Sala de lo Social, disponible en el botón ‘descargar resolución’, **el Tribunal ha dado la razón a una empresa** de servicio de atención al cliente (también conocidas como *Contact Center*) **que se negó a abonar a la delegada de personal el salario correspondiente de 70,5 horas de tareas sindicales** porque no justificó ese tiempo.

El Supremo afirma que la justificación de los permisos exigidos por la empresa **no es una medida desproporcionada ni vulnera la libertad sindical**, ya que se limita a pedir una indicación genérica de la finalidad a la que se destina el tiempo del crédito consumido en cada ocasión (reunión, curso, asamblea, forma

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |